



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020).

Ref: Tutela 11001-40-03-045-**2019-00102-00**

En atención al silencio que la accionante mostró frente a los requerimientos efectuados en autos de 20 de abril y 8 de mayo, ambos de 2020, y en vista de que las pruebas documentales incorporadas hasta ahora al plenario, dan cuenta de que la demandada **COOMEVA E.P.S. S.A.** ya atendió lo dispuesto en el ordinal segundo de la sentencia de 15 de febrero de 2019, específicamente, transcribir las incapacidades de 6 a 21 de diciembre de 2018, tema que, en su momento, motivó el trámite del incidente de desacato por parte de la quejosa, no se encuentra razón para insistir en la materialización de las sanciones que el desacato a un fallo de tutela conlleva.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad teletrabajo, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el inciso 6º del artículo 14 del Acuerdo No. PCSJA20-11556 de 22 de mayo del mismo año.

Congruente con lo expuesto, el **JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,**

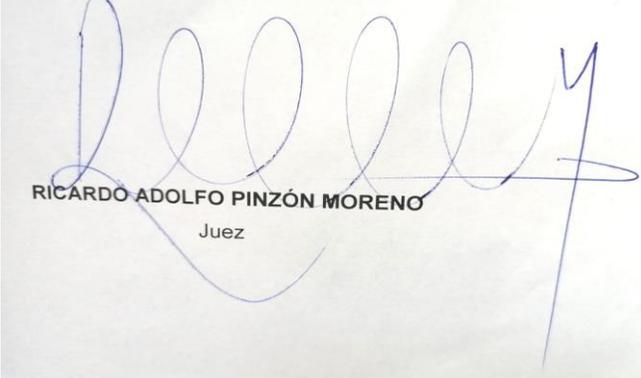
RESUELVE:

Primero: **CERRAR** el incidente de desacato formulado por la señora **ÁLIX MARÍA CELIS TORRES,** en contra de **COOMEVA E.P.S. S.A.**

Segundo: Comuníquesele a las partes esta decisión.

Tercero: Archívense las presentes diligencias, dejando las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

